

Reglamento de Evaluación Escuela Viña Tagua Tagua

2010



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA VIÑA TAGUA TAGUA DE LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.

CONSIDERANDO:

Que, los propósitos de las Políticas Educativas del estado que impulsa el Supremo Gobierno de mejorar la calidad y equidad de la educación y comprometer la participación de la Comunidad Escolar.

Que, el Decreto Supremo de educación número 40 de 1996, en las cuales otorga facultades para que cada establecimiento formule sus propios Planes y Programas de estudio y permite además a través del decreto N° 511 de 1997, la elaboración de su propio Reglamento de evaluación, tomando en cuenta las características y necesidades de sus alumnos.

Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de educación N° 40 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la enseñanza Básica, es necesario un reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza.

Que, la nueva matriz Básica aprobada por el decreto Supremo de educación N° 40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de objetivos y contenidos de los Planes y Programas de Estudio de 1° a 4° año de enseñanza Básica (NB1 y NB2) y de un año para cada uno de los cursos de 5° a 8° año de Enseñanza Básica (NB3, NB4, NB5 y NB6).

Que, el decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos Educativos facultándolos para que así como puedan formular sus propios Planes y Programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.

Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19, Numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la Repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este Derecho consagrado por la Ley; y

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes N°s. 16.626, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; Decretos Supremos de Educación N°s. 9.555 de 1980; 40 y 832, ambos de 1996 de la Contraloría General de la República y en los Artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, y lo dispuesto en los artículos 2° al 16 del Decreto N° 551 – 97 y la propuesta del Consejo de Profesores, **se determinó aplicar el siguiente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION** de niños y niñas de la escuela Viña Tagua Tagua.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y promoción serán aplicados en la escuela Viña Tagua Tagua de la comuna de San Vicente.

1.2.- Este Reglamento se aplicará a contar del año **2002 de 1° a 8°** año Básico en conformidad a lo establecido en el decreto N° 40 de 1996 y su modificación N° 571 de 1997.

1.3.- Se pondrá en conocimiento este Reglamento de Evaluación y Promoción a todos los alumnos, padres y apoderados a contar del inicio del año escolar 2002.

1.4.- De igual forma se enviará copia de él a la Dirección Provincial de Educación de Cachapoal.

II. DE LA EVALUACIÓN

2.1.- Las alumnas y alumnos de este establecimiento educacional serán evaluadas en **Períodos Semestrales**.

2.2.- Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes del respectivo Plan de Estudios. El Director del establecimiento podrá eximir a los alumnos de una asignatura o subsector siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmada por el Apoderado.
- b) Informe extendido por el especialista respectivo.
- c) Informe del Profesor Jefe avalando la medida.

Esta documentación será consignada en Archivo del establecimiento. El número de resolución que se dicte deberá ser registrado Certificado Anual y Acta de Evaluación.

2.3.- Se evaluará el desarrollo de competencias (habilidades, aptitudes, destrezas, valores, intereses, etc.), conocimientos que el alumnos debe desarrollar y la forma en que se trabaje (comportamiento activo del alumno y alumna en su propio proceso de aprendizaje).

2.4.- El proceso de evaluación considerará los siguientes momentos:

- a) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.** Con el propósito de determinar las habilidades, destrezas y conocimientos previos con que cuenta el alumno al iniciar un nuevo aprendizaje. Se debe registrar en el libro de clases en conceptos: **L** si el objetivo se logró y **NL** si los objetivos no son logrados.
- b) **EVALUACIÓN FORMATIVA.** Esta será permanente y con el propósito de conocer el avance que han ido experimentando los niños en el proceso de enseñanza y además, orientar sus esfuerzos tendientes a que tomen conciencia de sus logros y necesidades de sus avances o retrocesos.
- c) **EVALUACIÓN INTEGRATIVA.** Se efectuará a los estudiantes a fin de verificar los nuevos conocimientos que adquieran en el proceso de aprendizaje. Permitirá al docente saber el significado que otorgan los alumnos al conocimiento. Además contribuirá al proceso de certificación.

2.5.- La evaluación se realizará en todo momento a través de la observación del proceso de aprendizaje. Se registrará en instrumentos creados por el docente para este fin.

Algunos instrumentos y procedimientos que se considerarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos serán:

- Pautas de observación
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación.

Se considerarán los siguientes aspectos para realizar la observación:

- Los conocimientos que saben los alumnos sobre los contenidos mínimos y los temas que trata.
- La actitud con que el estudiante trabaja (interés, participación, continuidad, respeto, solidaridad, compromiso, disciplina, sociabilidad, etc.).
- Lo que el alumno hace y cómo lo hace.
- Participación en todas las actividades escolares.

- Cumplimiento de las tareas asignadas y la calidad de ellas, como: objetivos, limpieza, extensión, presentación, puntualidad y otros.

NOTA: Estas observaciones se calificarán con las cifras de **1.0 a 7.0**, con un decimal y sin aproximación.

2.6.- Se aplicarán además, instrumentos de autoevaluación y coevaluación información que permitirá al profesor saber del aprendizaje de los alumnos desde su propio punto de vista el procedimiento a utilizar será mediante: Informes y registros, pautas de información grupal y otros diseñados para este fin. Se calificarán con cifras o conceptos, los que posteriormente el profesor traducirá a calificación numérica.

2.7.- Se diseñarán además **Eventos Especiales de Evaluación** tales como: disertaciones, exposiciones, monografías, dramatizaciones, elaboración y producción de planos, maquetas, gráficos, esquemas, pruebas escritas y proyectos de investigación entre otros, dependiendo del subsector, asignatura o actividad del Plan de estudios vigente. A través de estos eventos especiales se evaluará el desarrollo de competencias de acuerdo al contenido o tema educativo que se esté trabajando.

2.8.- Los eventos especiales se diseñaran en forma similar a las actividades en que los alumnos trabajan en la sala de clases.

2.9.- De igual forma se diseñarán medios, instancias e instrumentos adecuados que permitan evaluar y calificar a los alumnos que presenten dificultades u otro impedimento , temporal o permanente ,debidamente certificados en algún subsector o actividad de aprendizaje contemplada en el plan de estudio . Para este efecto, los docentes considerarán los siguientes aspectos :

- Modificación de los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Realización de adecuaciones curriculares, en objetivos y/o contenidos priorizando ciertos objetivos o contenidos o proponiendo a quienes los requieran, actividades pedagógicas alternativas .

2.10.- Las consideraciones anteriormente expuestas , se refieren tanto sobre como orientar el proceso pedagógico con dichos niños, así como abordar los procesos de evaluación , calificación y promoción ;por la cuál se diseñarán medios e instancias e instrumentos que permitan evaluar y calificar el nivel de avance que presentan los alumnos considerando el tipo de actividades de aprendizaje que están en condiciones de realizar, de acuerdo a sus dificultades y/o impedimentos:

- Observación directa
- Registro individual
- Interrogaciones orales
- Trabajos grupales
- Desarrollo de guías , especialmente diseñadas para estos alumnos
- Revisión de cuadernos
- Participación en actividades escolares
- Juegos didácticos
- Dramatizaciones
- Pruebas objetivas, etc.

2.11.- La calificación final y que se registrará en Actas de calificaciones y Certificados Anuales de Estudios, será el promedio aritmético, con un decimal sin aproximación de las calificaciones semestrales finales de cada subsector, Asignatura o Actividad de aprendizaje del respectivo plan de estudio vigente, por lo tanto no se administrará a los alumnos procedimientos de evaluación final.

III. DE LA CALIFICACION

3.1.- Se evaluarán todos los subsectores, Asignaturas o Actividades de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio vigente ,utilizando como calificación una escala numérica del **1.0 a 7.0** con un decimal sin aproximación . El subsector de Aprendizaje de religión continuará rigiéndose por el decreto Supremo N° 924 de 1983, se evaluará en conceptos y no incidirá en la promoción de los alumnos.

3.2 .- La calificación mínima de aprobación será 4.0

3.3.- El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará conceptualmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de calificaciones.

3.4 .- El Subsector de Orientación no será calificado.

3.5 .- Los alumnos de 1° y 2° (NBI), 3° y 4° (NB2), 5° (NB3) , 6° (NB4), 7° (NB5) y 8° (NB6), obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

a) **Parciales:** Corresponderán a las evaluaciones que el alumno obtenga durante el semestre en el respectivo Subsector, Asignatura, o Actividades de Aprendizajes. Se registrarán **diez** calificaciones semestrales en cada subsector o asignatura. Seis de ellas corresponderán a la suma de las evaluaciones de producto, siendo dos el resultado de una evaluación coeficiente dos de carácter integrativa, que se aplicará al término de cada semestre; tres corresponderán a la suma de evaluaciones de proceso planificadas por el docente y una corresponderá a la suma de las auto y coevaluaciones efectuadas durante el semestre.

b) **Semestral:** Corresponderán al promedio aritmético de las **diez** calificaciones parciales hasta con un decimal, alcanzados por los alumnos en cada Subsector , Asignatura y/o Actividad de Aprendizaje del Plan de estudio. En casos debidamente justificados (alumnos que presenten licencia médica) ,se podrá promediar hasta por un mínimo de 7 calificaciones parciales siempre y cuando estén abordados los tres ámbitos de la evaluación.

c) **Finales:** Corresponderán en cada subsector , asignatura o actividad de aprendizaje al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, hasta con un decimal sin aproximación .

3.6.- En caso de ausencia de un alumno en un evento evaluativo, podrá ser evaluado en la primera oportunidad en que esté presente en clase de la asignatura en la cual no ha sido evaluado.

3.7.- Si un alumno se negase, sin justificación válida , a ser evaluado en cualquier instancia diseñada o planificada para este fin , el docente dejará constancia escrita de su negativa en su hoja de registro de observaciones del libro de clase y se le calificará con la nota mínima. (**1,0**).

IV. DE LA PROMOCION

4.1.- Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de educación Básica se consideran, conjuntamente, el logro de los objetivos de los Subsectores, Asignaturas y/o Actividades de Aprendizaje del respectivo plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases. Sin embargo , el director del Establecimiento y a propuesta del Profesor jefe, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia , fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para la promoción

4.2.1 Respecto del logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que al termino del año escolar, hubieren aprobado todos los Subsectores asignaturas o actividades de aprendizaje del respectivo plan de estudio vigente en el establecimiento.

b) De igual forma serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de **4,5** o superior incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobados **dos** Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior , incluidos los no aprobados .

4.2.2. Respecto de la asistencia

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases y actividades programadas en el Calendario escolar Anual Regional.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe, podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 2°, de 3° a 4° y de 4° a 5° año con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo básico (de 5° a 8° año básico) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

4.3. Los alumnos de educación básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este reglamento, deberán repetir curso.

4.4. No obstante lo anterior, el director del Establecimiento educacional con el profesor jefe respectivo, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos. Entre otros casos, resolverán los casos de notas limítrofes: (3,9; 4,4; 4,9), y la de alumnos, que por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. En todo caso, si la reprobación del curso se debiese al no logro de los objetivos propuestos, la escuela asumirá la responsabilidad que le corresponde, por tanto no podrá negar o condicionar la matrícula o la permanencia en el establecimiento para el año escolar siguiente a los alumnos y alumnas que deban repetir curso.

4.5. Todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos de 1° a 8°, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.